



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 474 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua,
31 DIC. 2024
VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe N° 3068-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0314-2024-LBOT/SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 013-2024-LATQ-IO-EV-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 3350-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1940 -2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 0306-2024-LBOT/SEI/GIP/GM/MPMN, a través del cual se solicita la aprobación del expediente técnico de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2653284, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"(...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"(...);

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, de conformidad con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, precisando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, determina lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"(...); de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que cita: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad"(...);

Que, la Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto en los artículos 82° y 87° de la Ley N° 31912 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el 2023 y dicta otras medidas", aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG/GMPL. Esta directiva busca regular el proceso de ejecución de las obras por administración directa a fin de que estas se realicen en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables; con el propósito de cumplir la finalidad pública de la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. (...);

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece lo siguiente: "Es un acto previo a la ejecución de las obras por administración directa y que implica la elaboración del expediente técnico y su aprobación por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad; así como, con el modelado BIM 3D en el caso que corresponda. El contenido del expediente técnico se detalla en el numeral 6.4; además debe tenerse en cuenta los requisitos en el numeral 7.2.2 de la Directiva"(...);

Que, en el apartado 6.6 de dicha Directiva se determina el Proceso de ejecución de obras por administración directa que indica que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento"(...);

Que, mediante Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, respecto a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR, refiere que: "La finalidad es ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones componentes, de sistemas, equipamiento y/o

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original sin alterar el uso". (...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 17°, numeral 17.7), señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones" (...); el numeral 17.8), puntualiza que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEl antes de ser ejecutadas" (...); y en el numeral 17.9), cita que: "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos (...);

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); el artículo 4°, numeral 4.2), precisa que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido" (...);

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, señaladas en el artículo 3°: "...; gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos de los gobiernos regionales, organismos públicos de los gobiernos locales, las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales". (...); el artículo 7°, numeral 7.1), puntualiza que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); y sobre el presupuesto, el numeral 13.1), del artículo 13°, define que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos" (...);

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, norma los procesos de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; definiendo al Expediente Técnico como: "Documento equivalente es un documento donde se describen los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad".(...); en lo que se refiere al residente, el numeral 5.4.2), refiere que: "Para fines de ejecución de la inversión bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, debe contar con un (a) Residente quien debe ser profesional según corresponda la naturaleza de la inversión. Ingeniero o Arquitecto, colegiado, habilitado para el ejercicio profesional".(...); y sobre el Inspector o Supervisor, el numeral 5.4.3), indica que: "La Entidad controlará la ejecución física y financiera de la inversión a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la cual propondrá al profesional encargado de la Inspección de la ejecución de la inversión".(...); las actividades previas al inicio de la ejecución de la inversión, se detallan en el numeral 5.4.4), señalando que, antes de dar inicio a la inversión en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, se debe cumplir entre otras con las siguientes condiciones: "d) El Inspector o Supervisor y el Residente; deberá revisar todos los componentes del Expediente Técnico o Documento Equivalente; (memoria descriptiva, planos, planillas de metrados o actividades, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronogramas, estudios de suelos y otros de ser el caso), para el cumplimiento del cronograma de trabajo y metas físicas del Expediente Técnico o Documento Equivalente, y comunicará mediante informe de compatibilidad (...); g) Como resultado de lo anterior el Inspector o Supervisor, y el Residente deberá emitir un Informe de Compatibilidad de la inversión como se indica en el ítem 5.4.2. (4-a) y 5.4.3 (3-b) haciendo las recomendaciones necesarias para la correcta ejecución o que permitan a la entidad, en caso de ser necesario, adoptar medidas correctivas oportunas de acuerdo a la normativa vigente; h) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, deberá asegurar la asignación presupuestal de la inversión".(...)

Que, en amparo del numeral 24.9), de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa que: "Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN YAYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR" (...); es así, que con la Orden de Servicio N°12414 con Siaf N°20398, de fecha 04/11/2024 se le adjudica a la empresa "Constructora M&A BALBOA E.I.R.L" la Elaboración del Expediente técnico de IOARR y con Carta N°037-2024-M&A. de fecha 16 de diciembre 2024, presenta las observaciones del expediente técnico del IOARR con atención a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión del IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2653284, precisando que el presente Expediente Técnico tiene como Objetivo contribuir a la mejora de los servicios de alcantarillado y así garantizar el bienestar de la población afectada por el problema identificado, mismo que requiere la instalación de una línea colectora de alcantarillado en este sector. (...);

Que, mediante Informe N° 0306-2024-LBOT/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de diciembre del 2024, la Coordinadora de Proyectos – Arq. Lilia B. Olivera Tamayo , remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Aprobación del Expediente Técnico de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2653284, siendo remitido con el Informe N° 3350-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de setiembre." (...);

Que, con fecha 18 de diciembre del 2024, mediante Informe N° 013-2024-Supervisión y liquidación de obra, precisando que el proyecto IOARR: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", tiene un costo de S/. 1,164,687.90 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete con 90/100 soles) y un plazo de 90 días calendario, e incluye gastos de dirección técnica, seguridad de ejecución y gestión, gastos de supervisión, gastos de administración, gastos de liquidación y costo de elaboración y evaluación del expediente técnico", a cargo de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, en merito a ello, EMITE OPINIÓN FAVORABLE PARA SU APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO, conforme al siguiente detalle;

ITEM	DESCRIPCION	COSTO
A1	SISTEMA DE ALCANTARILLADO	S/ 776,199.87
A	COSTOS DIRECTOS (C.D.)	S/ 776,199.87
B	COSTOS INDIRECTOS	
B1	GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION 4.5 %	S/ 34,928.99
01.1	GASTOS DE DIRECCION TÉCNICA Y GESTIÓN, GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (GIP) 2%	S/ 15,524.00
01.3	GASTOS DE DIRECCION TÉCNICA Y GESTIÓN DE EJECUCIÓN, GASTOS DE DIRECCION TÉCNICA Y GESTIÓN DE CALIDAD (SOP) 2.5%	S/ 19,405.00
B2	GASTOS GENERALES DE EJECUCION TECNICA DE PROYECTO 22 %	S/ 170,763.97
02.1	Gastos generales de ejecución de Obra 22 %	S/ 170,763.97
B3	GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS 17.55 %	S/ 136,223.08
03.1	Gastos de dirección y gestión de supervisión 3.55 %	S/ 27,555.10
03.2	Gastos de ejecución de inspección de proyectos 12.5 %	S/ 97,024.98
03.3	Gastos de liquidación de proyectos 1.5 %	S/ 11,643.00
B4	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE PROYECTOS Y OBRAS 6.0%	S/ 46,571.99
04.1	Gastos de gestión administrativa 5.5 %	S/ 42,690.99
04.2	Gastos de difusión 0.5 %	S/ 3,881.00
	COSTOS INDIRECTOS (C.I.)	S/ 388,888.03
*	RESUMEN TOTAL DE PRE INVERSION	
A	COSTO DIRECTO	S/ 776,199.87
B	COSTO INDIRECTO	S/ 388,488.03
	COSTO EJECUCION DE OBRA	S/ 1,164,687.90
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	
	TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 1,164,687.90

Que, mediante Informe N° 0314-2024-LBOT/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por la coordinadora de Proyectos – Arq. Lilia Blanca Olivera Tamayo, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, donde Concluye; "(...) procede a APROBAR el expediente Técnico en mención porque se encuentra alineada al marco normativo, de igual manera remite para su Registro de Consistencia y Acciones correspondientes. Al respecto de la consistencia se aclara que no aplica realizar la consistencia a un IOARR porque representa una intervención puntual, selectiva y específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento, cuyas intervenciones son de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta siendo evidente, y su vez, SOLICITA la

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO el mismo que cuenta con un Presupuesto de Obra de S/1,164,687.90 Soles y un Plazo de Ejecución de 90 días calendario y cuenta con OPINION FAVORABLE DE APROBACION del Evaluador Expediente técnico Ing. Luis Ángel Ticona Quiso. (...)", siendo remitido a la Gerencia de Presupuesto y Hacienda con el Proveído N° 33738- 2024.

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 3068-2024-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 27 de diciembre del 2024, Concluye; " (...) esta Sub Gerencia es de la opinión favorable del Proyecto IOARR denominado" CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2653284, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutivo según detalle (...)".

Modalidad de ejecución	: Administración presupuestaria Directa
Presupuesto total actualizado	: S/ 1'164,687.90 Soles
Plazo de ejecución	: 90 Días Calendario

Que, mediante Informe Legal N° 1940-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica – Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio; concluye que; "(...) es procedente APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el Expediente Técnico de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2653284, con un presupuesto que a S/ 1,164,687.90 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete con 90/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, de conformidad con el Informe N° 3068-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0314-2024-LBOT/SEI/GIP/GM/MPMN, y el Informe N° 013-2024-LATQ-IO-EV-OSLO/GM/MPMN. (...)"

Finalmente, al amparo de la Decreto Legislativo N° 1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) y sus modificatorias, respecto a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR, refiere que: "La finalidad es ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones componentes, de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original sin alterar el uso". (...); y la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, referida a la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, que tiene la finalidad de formalizar y ordenar los procesos técnicos y administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente, y obtener un mayor nivel de eficacia y eficiencia de los recursos destinados a la inversión; señala en el numeral 5.4.1), respecto al Expediente Técnico o Documento Equivalente, que: "El expediente técnico o documento equivalente es un documento donde se describen los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad";. Por lo tanto, resulta viable la aprobación del Expediente Técnico de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones N° 2653284, con un presupuesto que asciende a S/ 1,164,687.90 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete con 90/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios. (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 22-12-2023, por la cual aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMLP "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" (...), asimismo, deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución (...); la misma que con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, se rectifica el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMLP "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG y la Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, de fecha 14 de junio de 2024, que resuelve: "Designar el CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)(...);

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN MARGINAL, REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN (IOARR) DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones Nº 2653284, con un presupuesto de S/ 1,164,687.90 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete con 90/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, de conformidad con el Informe Nº 3068-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Nº 0314-2024-LBOT/SEI/GIP/GM/MPMN, y el Informe Nº 013-2024-LATQ-IO-EV-OSLO/GM/MPMN según el siguiente detalle:

DENOMINACION	:	IOARR "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO, EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"
MODALIDAD DE EJECUCION	:	ADMINISTRACION DIRECTA
CODIGO. U. I	:	2653284
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	90 DÍAS CALENDARIO
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	:	S/. 1,164,687.90 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública (ÓRGANO DE LÍNEA ESPECIALIZADO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA), la ejecución del Expediente Técnico de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones Nº 2653284, con un presupuesto de S/ 1,164,687.90 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete con 90/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios; bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas, actividades, observando la normas legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que la aprobación del Expediente Técnico de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con Código Único de Inversiones Nº 2653284, se encuentra bajo los alcances del inciso 6.6 de la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL, Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobado mediante la Resolución de Contraloría Nº 432-2023-CG.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo y encargar, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

